

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO JUDICIAL" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 11-04-2019 bajo el Repertorio 36311.

Francisco Javier Leiva Carvajal Notario Público Titular

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de

VERIFIQUE EN: www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código:201963642



MBLICO

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Amunátegui N° 73 - Mesa Central: 22 2644 800 E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO Nº 36. 311 - 2019

O.T. Nº 63.642





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código: 201963642

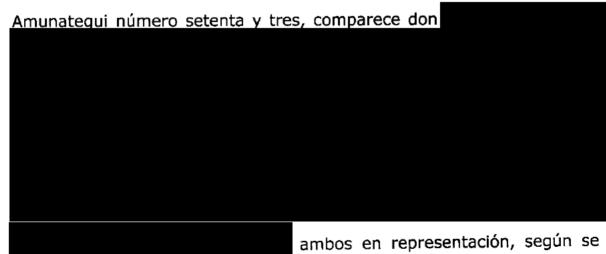
Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006

MANDATO JUDICIAL

SODIMAC S.A.



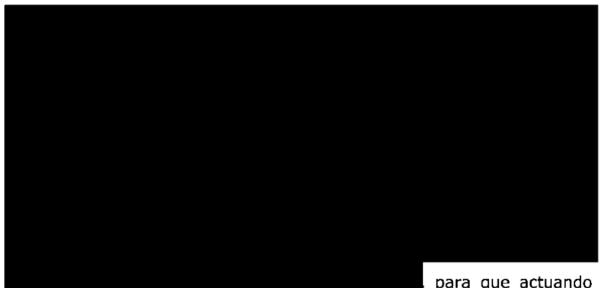
En Santiago de Chile, a once de abril de dos mil diecinueve, ante mí, FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, en mi oficio de calle



acreditará, de la sociedad **SODIMAC S.A.**, rol único tributario número noventa seis millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta guión K, todos con domicilio en



los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: Que, en la representación que inviste, viene en conferir mandato judicial tan amplio como en derecho se necesite y corresponda, a los señores



para que actuando

indistintamente uno cualquiera de ellos en representación de SODIMAC S.A. puedan: UNO. Solicitar, inscribir, adquirir y renovar nombres y marcas, comerciales, patentes de invención. Privilegios y modelos industriales y, en general, cualquiera clase de propiedad intelectual o industrial, oponerse a las solicitudes y presentaciones de terceros; presentar reclamaciones de nulidad y efectuar todos los trámites y actuaciones procedentes al respecto. DOS: Representar a la Sociedad ante las autoridades del trabajo, sea la Dirección General del Trabajo o las Inspecciones Regionales, Provinciales, Locales y otras; ante el Instituto de Normalización Previsional, las Administradoras de Fondos de Pensiones, el Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional o cualquiera otra Institución Previsional, pudiendo, al efecto, firmar planillas de imposiciones, presentar declaraciones y solicitudes, pagar y reclamar el pago de imposiciones, pidiendo su devolución,

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL **NOTARIO PUBLICO** 2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Amunátegui Nº 73 - Mesa Central: 22 2644 800 E-mail: contacto@notarialeiva.cl

relación con la situación provisional o de bienestar del personal, realizar clase de gestiones ante las autoridades de gobierno administrativas del Estado, ante las Municipalidades, organismos públicos, fiscales, semifiscales, de administración autónoma y ante toda

suscribir convenios de pago y realizar cualquiera otra gestión que diga

conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código: 201963642 Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006 Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada,

VERIFIQUE EN

persona de derecho público, pudiendo formular ante ellas peticiones, solicitudes, efectuar declaraciones y consultas, asistir a comparendos o citaciones y ejercer los derechos que ante ellos correspondan. TRES: Efectuar cualquier trámite en el Servicio de Impuestos Internos, deducir reclamaciones, contestar impugnaciones y realizar todas las diligencias que fueren necesarias al efecto; firmar solicitudes de timbraje de documentos de venta, tales como facturas, boletas, quías y otros documentos ante el Servicio de Impuestos Internos. CUATRO: Representar a la sociedad en todos los juicios, gestiones preparatorias y gestiones judiciales, en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, administrativo, arbitral o de cualquiera naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, requerido o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, ordinarias, ejecutivas o especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el orden judicial, representar a la sociedad, con todas las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, con la facultad de desistir en primera instancia de la acción entablada, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, rendir declaraciones indagatorias, diferir el juramento decisorio, aceptar su delación, transigir, comprometer, señalar domicilio, nombrar, solicitar o concurrir al nombramiente

jueces compromisarios, fijarles plazos y facultades, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en las gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos y percibir. Asimismo, se comprende en el mandato la facultad de nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, expertos facilitadores, peritos, tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; reclamar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones incluso de tribunales extranjeros, impetrar medidas iudiciales. prejudiciales o precautorias, solicitar declaratorias de quiebra o adherir a su petición, asistir a juntas de acreedores, aprobar o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, proponer modificaciones a los mismos y aprobarlas. CINCO: Delegar total o parcialmente las facultades que por este acto se les confieren y otorgar mandatos especiales, reasumiendo cuantas veces se requiera y exigir y aceptar cuentas de mandatarios. SEGUNDO: Se revoca el mandato judicial anterior de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil y Otros en la quince, otorgado a don Novena Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño. TERCERO: La personería de los comparecientes para representar a la sociedad SODIMAC S.A. consta de la escritura pública de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, otorgada en la Novena Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, la que no se inserta por ser exhibida y por ende conocida de las partes y del Notario autorizante. CUARTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir, ante quien corresponda, inscripciones,

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL NOTARIO PUBLICO 2º NOTARIA DE SANTIAGO

Amunategui Nº 73 - Mesa Central: 22 2644 800 E-mail: contacto@notarialeiva.cl

subscripciones o anotaciones que procedan. En comprobante y previa lectura, ratifican y firman los comparecientes. Se da copia. Anotada en el repertorio de escrituras públicas con fecha de hoy. Doy Fe.



pp. SODIMAC S.A.







Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl y/o www.notariosyconservadores.cl ingresando el código: 201963642

A STATE OF THE STA

